

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., junio 24 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01503-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación por aviso de la parte pasiva, se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión aporte el citatorio (art. 291 del C. G. del P.) remitido a la deudora, so pena de no tener en cuenta la notificación.

Vencido el lapso dispuesto ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62774d163d2f462cd486a2254347c00d2272fdc623c17e93544e81f6f7034546

Documento generado en 24/06/2021 04:54:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**